



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 054-2014-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 17 de Octubre 2014.

### POR CUANTO:

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día quince de octubre del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**VISTO:** El **OFICIO N° 0653-2014-GRP-GGR/GRPPAT**, de la Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento de fecha 26 de setiembre de 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es atribución del Consejo Regional Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, tal como lo señala el inciso d) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; en su inciso a) refiere Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso de acuerdo a lo previsto por el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 265-2014-EF, de fecha 14 de setiembre de 2014 Autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 34'534,565.00); y, el detalle de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según correspondan, y los montos correspondientes se encuentran en el Anexo correspondiente;

Que, mediante el **OFICIO N° 0653-2014-GRP-GGR/GRPPAT**, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en virtud a la emisión del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, solicita que se apruebe la incorporación de los recursos vía Crédito Suplementario en aplicación del artículo 39° numeral 2 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por la suma de **90,991.00 nuevos soles**, de acuerdo al ANEXO N° 01 de la norma precitada;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 054-2014-G.R.PASCO/CR



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la incorporación de los recursos vía Crédito Suplementario en virtud del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, de acuerdo al ANEXO N° 01 de la norma precitada y según el siguiente detalle:

ANEXO 01	
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	
402 SALUD UTES OXAPAMPA	90.991.00
<b>TOTAL</b>	<b>90.991.00</b>

**SEGUNDO.- INSTAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el crédito suplementario incorporado no puede ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales están siendo autorizados.

### PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL

ZENON ESPINOZA PANEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL